

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA  
SALA CIVIL FAMILIA LABORAL

Riohacha, La Guajira, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

Magistrado Sustanciador: ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL.

RAD: 44430-31-89-002-2011-00135-01. Proceso ejecutivo promovido por ANAS WAYÚU EPSI contra MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA.

ASUNTO A TRATAR

Sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra el auto proferido el 4 de julio de 2017 por el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Maicao, sino fuera porque a folio 5 del cuaderno de segunda instancia (LISTA DE CHEQUEO) en observaciones, se expresó *“En oportunidad anterior la ponencia correspondió al Dr. Villamizar Suárez”*.

CONSIDERACIONES

El artículo 19-3 Decreto 1265 de 1970, para el caso reza:

*“Cuando un negocio haya estado al conocimiento de la Sala se adjudicará en reparto al magistrado que lo sustanció anteriormente”*

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura reguló el tema en el Acuerdo PCSJA17-10715 de 25 de julio de 2017, “Por el cual se adoptan las reglas generales para el funcionamiento de los Tribunales Superiores de Distrito Judicial”, estableciendo en el inciso 1°, artículo DÉCIMO, lo siguiente:

***“FUNCIONAMIENTO DE LAS SALAS DE DECISIÓN.*** *El magistrado a quien se asigne el conocimiento de un asunto será el ponente de la primera y demás apelaciones que se propongan, ...”*

Siendo así las cosas, la causa debe seguir su trámite en el despacho del magistrado a quien inicialmente se le asignó el conocimiento, por cuanto la razón

de ser de esa adjunción del proceso, se fundamenta en que sea un mismo funcionario judicial, quien conozca de las diferentes alzas o actividades que por razón de la competencia funcional deba resolver en el mismo.

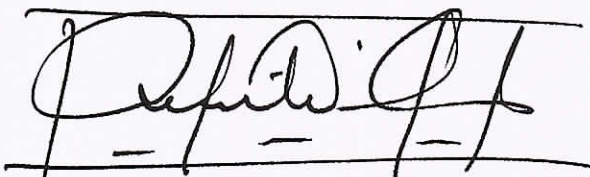
Por lo expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR devolver el proceso ejecutivo promovido por ANAS WAYÚU EPSI contra MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA, procedente del Juzgado Segundo Promiscuo del circuito de Maicao. La Guajira, al doctor CARLOS VILLAMIZAR SUÁREZ, por ser de su competencia.

SEGUNDO: Por secretaría envíese el expediente al señalado despacho, previa desanotación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Roberto Arévalo Carrascal', written over a horizontal line.

ROBERTO ARÉVALO CARRASCAL  
Magistrado.